



UAIP/RES/MH-DGII-2019-0085

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico por la señora , el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, mediante la cual se solicita lo siguiente:

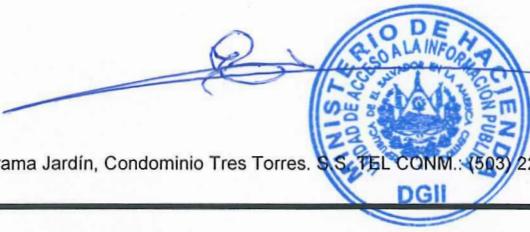
“La fecha exacta de cuando el Ministerio de Hacienda comenzó a emitir los correlativos de facturas de sujeto excluido de acuerdo al artículo 119 del Código Tributario, para solicitar a imprenta autorizada la impresión de los documentos, debido a que la ley entró en vigencia el día doce de diciembre y aparentemente entró en vigencia ocho días después de ser publicado en el Diario Oficial número 233, sin embargo, no pudo ser aplicada si aún no se contaba con los correlativos autorizados”.

## CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*

II) La figura del Desistimiento es una forma anormal de terminar un proceso a través del cual el actor manifiesta su voluntad de abandonar su pretensión.

En vista que la solicitante remitió a esta Unidad correo electrónico el día veintiséis de abril del presente año, en el que expresa dar por finalizada la solicitud en referencia, debido a que obtuvo la información requerida por otro medio.



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Por lo anteriormente expuesto, y dado que la peticionaria manifiesta su dimisión en cuanto no continuar con el trámite de la solicitud antes relacionada, esta Oficina considera pertinente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE**:

**I) TIÉNESE POR DESISTIDA** la petición efectuada a esta Unidad por

**II) ARCHÍVESE**, la solicitud de información **MH-DGII-2019-0085**.

**III) NOTIFÍQUESE.**

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos

